

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de este proyecto de Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, y la convocatoria para la presentación de solicitudes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Las ayudas que se regulan forman parte del componente 15 (conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G) en la inversión cuarta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo fin es la renovación y sostenibilidad de infraestructuras.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La financiación de estas ayudas procede del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que regula la concesión de subvenciones para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Conforme al anexo I del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, y que

asigna a la Comunidad de Madrid, se produce con cargo al presupuesto 928M, consistente en 8.243.400,00 euros, previa transferencia al subconcepto 78099, a la Sección 7 del programa presupuestario 928M correspondiente a la Dirección General de Política Digital, de los cuales ya se han recibido 2.498.000,00 euros y está en tramitación la financiación correspondiente a la anualidad 2022 por un importe de 4.996.000,00 euros.

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con 30 artículos estructurada en dos títulos, con dos capítulos cada uno de ellos y una disposición final única.

- Título I: Bases reguladoras, se estructura en dos capítulos.

El Título I, Capítulo I: Disposiciones generales, con los artículos 1 al 15

El Título I, Capítulo II: Requisitos básicos, incluyendo los artículos 16 al 18

- El Título II: Convocatoria, se estructura en dos capítulos.

El Título II, Capítulo I: Líneas de actuación subvencionable, importe y gastos subvencionables, incluyendo los artículos 19 al 22

El Título II, Capítulo II: Procedimiento de concesión, incluyendo los artículos 23 al 30

- Disposición final única. Entrada en vigor.

Estas bases reguladoras están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Administración Local y Digitalización para los años 2022 y 2023 aprobado por Orden 54/2022, del Consejero de Administración Local y Digitalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se trata de una norma de carácter indefinido, que se aprueba mediante orden del consejero en aplicación del artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El artículo 41. d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, señala que corresponde a los Consejeros: "... d) *Ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones*". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Dentro de la Consejería de Administración Local y Digitalización, la Dirección General de Política Digital en virtud de lo establecido en Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura

orgánica, desempeña las competencias en infraestructuras de telecomunicaciones (artículo 4.1.e) y 4.1.f)).

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La Orden a informar, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las normas que se relacionan a continuación:

- Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Con arreglo a las normas antes citadas, consta en el expediente el cumplimiento o la justificación de los siguientes trámites del procedimiento:

- a) **Consulta pública:** De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.
- b) **Trámite de audiencia e información pública:** Asimismo, también se ha prescindido del trámite de información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, del Gobierno, para los casos en los que la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.
- c) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Desde la Dirección General de Política Digital se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 5 de diciembre de 2022 el borrador del proyecto de Orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna revisión y tramitación.

d) **Solicitud de informes preceptivos.** De conformidad con lo previsto en los artículos 47, 60 y 61 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consta en el expediente el siguiente informe:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter previo a la firma de la Orden por la Consejería de Administración Local y Digitalización, deberá cumplimentarse el trámite de Informe de fiscalización de la Intervención conforme al artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

e) **Solicitud de informes adicionales** Por otro lado, según consta en la Memoria Ejecutiva de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de fecha 5 de diciembre de 2022, se han solicitado los siguientes informes adicionales:

- Informe de la **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, se ha solicitado este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14). El Informe se ha emitido según consta en la MAIN el 19/7/2022.
- Informe de la **Dirección General de Trabajo**. se ha recibido informe favorable 2/12/2022.
- Informe de la **Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE**. Se ha recibido informe el 2/12/2022 y según consta en la MAIN se han incorporado al texto de las bases reguladoras las propuestas incluidas en el mismo.
- Informe sobre el **impacto por razón de género**. Según consta en la MAIN se recibe informe de la Dirección General de Igualdad el 2 de diciembre de 2022, indicando que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Informe sobre la **orientación sexual, identidad o expresión de género**. Se recibe informe de la Dirección General de Igualdad el 2 de diciembre de 2022, indicando que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Informe de impacto en materia de **familia, infancia y adolescencia**. Se recibe informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la

Natalidad el 2 de diciembre de 2022, indicando que no se van a efectuar observaciones porque se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de Orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, si bien no ha sido emitido en este momento ni el Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano ni el de Fiscalización por parte de la Intervención, ya señalados.

*Firmado electrónicamente en Madrid, por la Secretaria General Técnica
María Teresa Regalado Sonseca*